



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-7982 DE 2011  
(Marzo 10)**

“Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para un Juzgado Penal Municipal de Popayán, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la Sesión de Sala Administrativa de 2 de febrero de 2011,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 15 de marzo y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Sustanciador Municipal nominado, en el Juzgado Quinto Penal Municipal de Popayán.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El cargo de sustanciador de descongestión tramitará mensualmente un número no inferior a 50 procesos, iniciados bajo el procedimiento de la Ley 600 de 2000.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El incumplimiento de las metas fijadas para el cargo de descongestión, así como la disminución de los egresos del Juez Titular del Despacho respecto al año anterior, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** El cargo creado cumplirá los horarios establecidos para la Rama Judicial.



**ARTÍCULO OCTAVO.-** El Juez Titular reportará la gestión del cargo de descongestión, del mes inmediatamente anterior, en el formato anexo al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se registrará por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

**PARÁGRAFO:** El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

**ARTÍCULO NOVENO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca realizará el seguimiento de la presente medida y rendirá los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO ONCE.-** El Empleado de descongestión adelantará el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

**ARTÍCULO DOCE.-** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

**ARTÍCULO TRECE.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3311 de marzo 7 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

**ARTÍCULO CATORCE.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los diez (10) días del mes de marzo del año dos mil once (2011).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**